

MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS  
(Publicado entre el 10 Y 25 de Octubre)

PROYECTO DE DECRETO "Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.46.1.1. y se adicionan dos (2) artículos en la Sección 1, del Capítulo 46, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo."										
No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1	2.2.2.46.1.3 2.2.2.46.1.4 2.2.2.46.1.5 2.2.2.46.1.6 2.2.2.46.1.7 2.2.2.46.1.8 2.2.2.46.1.9 2.2.2.46.1.10 2.2.2.46.1.11	<p>ARTÍCULO 2.2.2.46.1.3. Derechos por cancelaciones y mutaciones. La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causarán los siguientes derechos:</p> <p>1. Cancelación de la matrícula de comerciante 1,40% S.M.M.L.V.</p> <p>2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio 1,40% S.M.M.L.V.</p> <p>3. Mutaciones referentes a la actividad comercial 1,40 S.M.M.L.V.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.46.1.4. Derechos por inscripción de actos, libros y documentos. La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, causará un derecho del 5,24% de un smmlv, a excepción de la inscripción de los contratos de prenda sin tenencia, la cual causará un derecho del 6,64% de un smmlv.</p> <p>La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad, causará un derecho del 1,74% de un smmlv.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.46.1.5. Formulario. El formulario necesario para la inscripción en el registro público mercantil tendrá un valor unitario de 0,70% s.m.m.l.v.</p> <p>ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6. Certificados. Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independientemente del número de hojas de que conste.</p> <p>1. Matrícula mercantil 0,35% s.m.m.l.v.</p>	<p>El gobierno nacional no tuvo en cuenta para fijar la tarifa de la renovación mercantil de los ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LOS VALORES DE INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS COSAS, los cuales están fijados desde el artículo 2.2.2.46.1.3 al 2.2.2.46.1.11 del Decreto 1074 de 2015, estableciendo tarifas para otros rubros que cobran las cámaras de comercio de las cámaras de comercio, las cuales se encuentran en SMMMLV, considero que se debe unificar a UVT para que pueda ser uniforme el cálculo para TODAS LAS TARIFAS que los comerciantes pagan en las cámaras de comercio en Colombia.</p>	<p>El proyecto de modificación del decreto en mención debe reconsiderarse y ampliarse para que todos los costos o pagos que los comerciantes hagan en las cámaras de comercio deben ser calculados en UVT y no en SMMMLV, para unificar los cálculos.</p>	ROBERTO PARDO LUGO	ROBERTO PARDO LUGO	<p>El Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, señala que a partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente, por lo que se considera acoger la propuesta presentada por el usuario.</p>	ACEPTADO	N/A	
2	Artículo 2.	<p>Artículo 2. Adiciónese a la sección 1 del capítulo 46, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, los artículos 2.2.2.46.1.1.1. y 2.2.2.46.1.1.2, los cuales quedarán así:"</p>	<p>Es necesario que esta norma se aclare y haga referencia a los artículos 2.2.2.46.1.1.1. Y 2.2.2.46.1.1.2.</p>	<p>Agradecemos que los argumentos antes expuestos puedan ser considerados por esa Entidad al momento de dar continuidad al trámite de expedición del referido Decreto.</p>	CONFECÁMARAS	Rodrigo Mejía Novoa	<p>Se corrige el error de transcripción.</p>	ACEPTADO	<p>Artículo 2. Adiciónese a la Sección 1, del Capítulo 46, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, los artículos 2.2.2.46.1.1.1 y 2.2.2.46.1.1.2, los cuales quedarán así:</p>	
3	N/A	N/A	<p>Que la Ley 1955 de 2019, modificó el artículo 124 de la Ley 6 de 1992, incluyendo que las tarifas también se podían fijar según los ingresos de actividades ordinarias de los comerciantes, se advierte que el proyecto de Decreto mantiene su liquidación con los activos.</p>		SIC	OLGA CRUZ PATRICIA SUSANA	<p>Es necesario mantener la tarifa de derechos por registro de la matrícula mercantil ligada a activos, en razón de la dificultad técnica y legal que tiene el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de establecer una diferenciación a partir de la información de ingresos.</p> <p>El nuevo esquema tarifario adoptado en el proyecto de Decreto para el pago de la matrícula mercantil, responde al principio de progresividad, ya que establece una diferenciación de acuerdo con el monto de los activos.</p>	NO ACEPTADO	N/A	
4	N/A	N/A	<p>Si bien se modifica sustancialmente la tarifa de matrícula para los comerciantes, no sucede lo mismo con la renovación, en donde se mantienen los mismos 68 rangos y a su vez al hacer la conversión, las tarifas actuales difieren muy poco con lo planteado en el proyecto de decreto.</p>		SIC	OLGA CRUZ PATRICIA SUSANA	<p>El nuevo esquema propuesto en UVT, beneficia a las empresas, ya que las nuevas tarifas resultan inferiores a las establecidas en la normatividad anterior. Esto en virtud de que la variación de la UVT es estrictamente la variación de la inflación. Mientras que la variación del SMMMLV no está obligado a que sea igual únicamente a la variación de la inflación.</p> <p>De otro lado, al no disponer de información consistente d ingresos por actividades ordinarias, no es procedente establecer nuevos rangos en la tarifa de renovación en función de activos. Los nuevos rangos deben estar determinados en función de los ingresos por actividades ordinarias.</p>	NO ACEPTADO	N/A	
5	N/A	N/A	<p>El proyecto plantea las tarifas en UVT de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019; sin embargo únicamente lo hace para matrícula y renovación, y guarda silencio frente a los demás derechos que se causan pues actualmente están en SMMMLV, por lo que esta Entidad sugiere que deben revisarse también las tarifas de establecimientos de comercio, agencias y sucursales, certificados, inscripción de libros, cancelaciones y mutaciones, así como las tarifas del Registro de Proponentes.</p>	<p>la Superintendencia sugiere que deben revisarse también las tarifas de establecimientos de comercio, agencias y sucursales, certificados, inscripción de libros, cancelaciones y mutaciones, así como las tarifas del Registro de Proponentes.</p>	SIC	OLGA CRUZ PATRICIA SUSANA	<p>El Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, señala que a partir del 1° de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente, por lo que se acepta la propuesta presentada por la SIC</p>	ACEPTADO	N/A	



MATRIZ DE COMENTARIOS PARA PROYECTOS NORMATIVOS  
(Publicado entre el 10 Y 25 de Octubre)

	N/A	N/A	El proyecto plantea las tarifas en UVT de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019; sin embargo únicamente lo hace para matrícula y renovación, y guarda silencio frente a los demás derechos que se causan pues actualmente están en SMMLV, por lo que esta Entidad sugiere que deben revisarse también las tarifas de establecimientos de comercio, agencias y sucursales, certificados, inscripción de libros, cancelaciones y mutaciones, así como las tarifas del Registro de Proponentes.	la Superintendencia sugiere incluir la tarifa del formulario en UVT, precisando en el Decreto que cuando se realice la renovación o matrícula virtualmente, no debería generarse cobro alguno	SIC	OLGA CRUZ	PATRICIA SUSANA	El Artículo 145 de la Ley 1955 de 2019, señala que el Gobierno Nacional fijará el monto de las tarifas que deban sufragarse en favor de la Cámaras de Comercio por concepto de las matrículas, sus renovaciones, cancelaciones e inscripciones de los actos, libros y documentos, que la ley determine efectuar en el registro mercantil, así como el valor de certificados que dichas entidades expidan en ejercicio de sus funciones.  En el sentido de la disposición anterior, no sería objeto de la reglamentación establecer exenciones sobre las tarifas que deban sufragarse en favor de la Cámaras de Comercio, por lo que no se acepta la propuesta presentada por la SIC.	NO ACEPTADO	N/A
6	N/A	N/A	Las Cámaras de Comercio tienen la función de llevar los depósitos de los estados financieros de los comerciantes, y como dicha tarifa no se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico, se considera pertinente que se señale en el decreto que su depósito no tendrá ningún valor atendiendo que las Cámaras de Comercio no ejercen ningún control sobre los mismos, o se fije su valor en el proyecto, estimando que puede ser 1 UVT, el cual sería acorde con el cobro que actualmente realiza la Cámara de Comercio de Bogotá que es de \$20.800.	Se considera pertinente que se señale en el decreto que su depósito no tendrá ningún valor atendiendo que las Cámaras de Comercio no ejercen ningún control sobre los mismos, o se fije su valor en el proyecto, estimando que puede ser 1 UVT, el cual sería acorde con el cobro que actualmente realiza la Cámara de Comercio de Bogotá que es de \$20.800.	SIC	OLGA CRUZ	PATRICIA SUSANA	Se considera que la propuesta sobre los depósitos de los estados financieros de los comerciantes, debe abordarse desde la regulación en materia comercial, mas no desde la reglamentación propuesta que busca establecer los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, objeto del proyecto de decreto.	NO ACEPTADO	N/A

  
**IVETT LORENA SANABRÍA GAITÁN**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

